

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea
PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.
CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiéndose manifestado por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación que por el Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército se ha hecho presente el excesivo número de reclutas que al incorporarse á las filas y ser reconocidos en virtud de lo que previene el art. 2.º del reglamento de exenciones de 1.º de febrero de 1879, resultan inútiles ó presuntos inútiles, como comprendidos en las clases 1.ª y 2.ª del cuadro de exenciones contenido en el referido reglamento hasta el punto de que en el Hospital militar de Valladolid, desde 1.º de septiembre de 1893 á fin de marzo siguiente, hayan sido declarados inútiles 158 hombres, de ellos 14 por debilidad general, 46 por hernias y 14 por tuberculis; y considerando que estos hechos resultan en grave perjuicio del Estado, que sufre pérdida de hombres en el cupo

de reclutas anual y lesión en sus intereses por los gastos de haberes, estancias de hospital, transportes y demás ocasionados por individuos que no son inútiles para el servicio de las armas, todo lo cual no sucedería si por los Ayuntamientos y Comisiones provinciales se observaran con exactitud los preceptos de la ley de Reemplazos vigente, y en particular los artículos 63 y 113 de la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, del Reino, ha tenido á bien disponer se recuerde á dichas Corporaciones la exacta observancia de los referidos artículos, así como de todas las disposiciones que rigen en la materia, recomendando al propio tiempo á V. S. que ejerza la más severa fiscalización en la medida que sus facultades legales consientan sobre estos servicios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1895.

COS-GAYÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 8 de agosto).

Ministerio de la Guerra.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo sido incorporados á los Cuerpos los 20.000 reclutas excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de

23 de abril último (D. O. núm. 90), y siendo necesario reemplazar las bajas ocurridas con motivo del envío á la isla de Cuba de las fuerzas á que se refiere la Real orden de 29 de julio próximo pasado (D. O. número 165);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo 12.000 reclutas de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894, correspondiendo á cada zona el número que se determina en el estado inserto á continuación.

Art. 2.º La concentración de los expresados reclutas se verificará el día 4 de septiembre próximo en las capitalidades de las zonas, teniendo en cuenta para el llamamiento el orden de menor á mayor de los números obtenidos en el sorteo, con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la ley de Reclutamiento.

Art. 3.º Los Capitanes generales de Baleares y de Canarias dictarán las órdenes oportunas, con la debida anticipación, para que se concentren en las zonas respectivas los reclutas excedentes de cupo del Re-

emplazo de 1894, en el número indispensable para cubrir las bajas de los Cuerpos localizados en dichos distritos, señalando los días en que haya de verificarse la concentración para su ingreso en filas, teniendo en cuenta las distancias que hayan de recorrer y la dificultad de los medios de comunicación, atendiéndose en lo demás á las reglas que se dicten por este Ministerio respecto á redención, operaciones de concentración y destino á Cuerpo de los excedentes de la Península.

Art. 4.º Los Comandantes en jefe de los Cuerpos de Ejército interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias para que tenga la mayor publicidad y dictarán además cuantas disposiciones crean convenientes para que la concentración se verifique en el día señalado, resolviendo las dudas que pudieran ofrecerse acerca del cumplimiento de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de la zona.	ZONAS.	Número de mozos sortados, con inclusión de los comprendidos en el artículo 50 de la ley, deducidas las bajas ocurridas.	Excedentes de cupo con que debe contribuir cada zona.
1	Logroño.	1.354	171
2	Jaén..	1.029	130
3	Orense..	1.524	193
4	Mataró..	1.558	197
5	Pamplona..	1.997	253
6	Badajoz..	1.154	146
7	Oviedo..	476	60
8	Lugo..	1.516	192
9	Almería..	1.120	142
10	Osuna..	1.800	228

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
11	Burgos..	1.679	213
12	Toledo..	1.289	163
13	Málaga..	2.004	254
14	Soria..	1.169	148
15	Zafra..	1.227	155
16	Getafe..	1.485	188
17	Córdoba..	1.481	187
18	Castellón..	2.231	283
19	San Sebastián..	1.709	216
20	Murcia..	1.557	197
21	Teruel..	1.695	215
22	Bilbao..	1.317	167
23	Zamora..	1.173	148
24	Gerona..	1.752	222
25	Játiva..	2.536	321
26	Cuenca..	1.673	212
27	Ciudad Real..	1.277	161
28	Valencia..	2.276	288
29	Santander..	1.503	190
30	León..	1.512	191
31	Segovia..	1.298	164
32	Coruña..	1.304	165
33	Tarragona..	1.600	202
34	Granada..	1.313	293
35	Santiago..	1.365	173
36	Valladolid..	1.274	161
37	Pontevedra..	1.488	188
38	Huelva..	1.913	242
39	Manresa..	1.397	177
40	Cáceres..	1.603	203
41	Ávila..	1.589	201
42	Cádiz..	2.172	275
43	Gijón..	465	59
44	Palencia..	1.329	168
45	Alicante..	2.511	318
46	Villafranca del Panadés..	1.329	168
47	Huesca..	2.076	263
48	Lorca..	1.413	179
49	Albacete..	1.852	234
50	Talavera de la Reina..	1.495	189
51	Lérida..	1.919	243
52	Salamanca..	1.353	171
53	Guadalajara..	1.248	158
54	Monforte..	1.449	183
55	Zaragoza..	2.029	257
56	Ronda..	2.366	300
57	Madrid (complementaria)..	1.078	136
58	Madrid (complementaria)..	973	123
59	Barcelona (complementaria)..	1.164	147
60	Barcelona (complementaria)..	1.545	196
61	Sevilla (complementaria)..	1.837	233
TOTAL..		94.820	12.000

Madrid, 12 de agosto de 1895.—AZCÁRRAGA.

Excmo. Sr.: En consideración á que á los excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de 23 de abril último se les concedió un plazo para redimirse del servicio militar activo, y que no sería equitativo privar de igual autorización á los reclutas comprendidos en el llamamiento á que se refiere la soberana disposición de esta fecha; El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo, llamados á prestar servicio activo en el Ejército por Real orden de hoy, podrán redimirse á metálico hasta el día 3 de septiembre próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplíe dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición.

Art. 3.º Los Jefes de zona admi-

tirán las cartas de pago á los efectos del párrafo segundo del art. 152 de la ley de Reclutamiento, dentro del término de dos meses, contados desde esta fecha, en armonía con lo preceptuado en el art. 153 de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:

«Llamados al servicio activo del Ejército por Real orden de hoy 12.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorización para redimirse á metálico por circular de la misma fecha;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha-

tenido á bien disponer se manifieste á V. E. sería conveniente que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día 3 del próximo mes de septiembre, y que las sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos; todo en armonía con lo dispuesto en Real orden de 23 de abril último.»

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor.....

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
SANTA COLOMA.

Don Cecilio Izquierdo, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Santa Coloma,

Certifico: Que en el libro de actas en que emitan los acuerdos tomados por dicha Corporación al folio trece vuelto del mismo se encuentra uno de fecha veintitres de julio último, cuyo contenido es como sigue.

El Sr. Presidente dió cuenta de que según resulta del presupuesto municipal aprobado por esta Corporación para el ejercicio actual de 1895-96, aparece una cantidad consignada como ingreso de 1765'77 pesetas sobre los sobrantes de las subastas de consumos en caso de arriendo, y en otro por recuento extraordinario del consumo de paja, leña y patatas, previo expediente de concesión en forma. Y como quiera que el primer caso no tuvo efecto por falta de licitadores, se citaba en aprecias el segundo, ó sea el de los consumos sobre las especies de paja, leña y patatas, objeto por el cual tiene lugar esta reunión conforme se explica en la cédula de convocatoria.

Los concurrentes en vista de lo expuesto y que el presupuesto aprobado así por la Junta fué elevado al Sr. Gobernador que también le prestó su aprobación, considerando necesario y urgente la nivelación de la expresada cantidad para hacer frente á los gastos indispensables señalados, procedieron á señalar las especies y sus cuotas que han de utilizarse en la forma siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD	Precio medio. Pesetas	Consumo anual culado.	Arbitrio. Pesetas	Producto anual Pesetas Cénts.
Paja..	100 kilos	4 "	600'26	1 "	600 26
Leña..	Id.	4 "	600'91	1 "	600 91
Patatas..	Id.	4 "	564'60	1 "	564 60
TOTAL..					1.765 77

Siendo el déficit ó ingreso que se trata de recaudar el de 1765'77 pesetas, y el total de las especies propuestas idéntica cantidad, la Junta acordó que una copia de este acuerdo se esponga al público por término de diez días y otra se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que si lo cree conveniente se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL según así está prevenido y transcurrido el plazo señalado en la Regla 2.ª de la Real orden de 3 de agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes, se manden los documentos necesarios que corresponden á la formación del expediente por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando permiso para utilizar dichos ingresos, ya por remate de ellos, ó ya por repartimiento entre los consumidores como se hace de las demás especies que contiene la tarifa á fin de que de este modo pueda el Municipio hacer frente á sus atenciones tanto con el Estado como con los demás acreedores.

Se dió por terminado el acto que firman los concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Pedro Pérez.—Félix Marín.—Esteban Marín.—Mateo Santa María.—Salvador Aguado.—Blas Marín.—Eugenio Marín.—Saturino Santa María.—Aniceto Merino.—Millán Gil.—Miguel Marín.—Pablo Tricio.—José Marín.—Blas Bartolomé.—Cecilio Izquierdo, Secretario.

Lo transcrito es conforme con su original y para que así conste doy la presente que visada por el Sr. Alcalde que firmo en Santa Coloma, á dos de agosto de 1895.—El Secretario, Cecilio Izquierdo.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Pérez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Calahorra, para el año de 1896 y son los que se expresan á continuación:

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS
	<i>Cabezas de familia.</i>	
1	Don Melchor Orduña Jaro	Calahorra
2	» Andrés Ciriano Ruiz	Id.
3	» Víctor Marín Guindo	Id.
4	» Manuel Remón Aragonés	Id.
5	» Fernando Adán Navas	Id.
6	» Justo Ladrón de Guevara	Id.
7	» Juan Felipe Bueno	Id.
8	» Felipe Saribiarte Albeniz	Id.
9	» Pablo Irazábal Bretón	Id.
10	» Ricardo Calleja Marín	Id.
11	» Laureano Rozada Comenzana	Id.
12	» Cándido Jaime Gómez	Id.
13	» Pedro Madorrán Medrano	Id.
14	» Guillermo Sáenz Lorente	Id.
15	» Dionisio Abad Fernández	Id.
16	» Alejandro Santa Eufemia	Id.
17	» Doroteo Calleja Marín	Id.
18	» Benito Gil Gómez	Id.
19	» Cayetano Martínez Baroja	Id.
20	» Víctor Calvo Bermejo	Id.
21	» Pedro Verguilla Tejedor	Id.
22	» Fulgencio Leza Gainza	Id.
23	» Eduardo Díez Marcilla	Id.
24	» Demetrio Aguerri	Id.
25	» Basilio Torres Gil	Id.
26	» Atanasio Torres Gil	Id.
27	» José Díez Ortega	Id.
28	» Angel Pérez Fernández	Id.
29	» Isidoro Yanguas Martínez	Id.
30	» Mateo Díez Ortega	Id.
31	» Valentín Alfaro Marín	Id.
32	» Miguel Marín Marín	Id.
33	» Manuel María Azcona Losantos	Id.
34	» Leonardo Subero Cristóbal	Id.
35	» Lucas Sáenz Belloso	Id.
36	» Isidro Díaz de Rada	Id.
37	» Crescencio Salanova Lumbreras	Id.
38	» Isidoro Navarro Herce	Id.
39	» Celestino Escobés Conde	Id.
40	» Joaquín Valenzuela Sebastián	Id.
41	» Demetrio Urcelay Garragorri	Id.
42	» Pedro Barco Fernández	Alcanadre
43	» Cayo Bocos Sáenz	Id.
44	» Felipe Cuadrado Pascual	Id.
45	» Andrés Fernández Barrera	Id.
46	» Francisco Gil Fernández	Id.
47	» Juan Martínez Sancho	Id.
48	» Basilio Rodríguez Vea	Id.
49	» Balbino Ruiz Indaburu	Id.
50	» Anselmo Torres Munilla	Id.
51	» Eugenio Varea Marrodán	Autol
52	» Gregorio Cillero Martínez	Id.
53	» Florentino Fernández Olloqui	Id.
54	» Hilario Garijo Abad	Id.
55	» Modesto González Herreros	Id.
56	» Manuel Lasanta Igúzquiza	Id.
57	» Narciso Martínez Olloqui	Id.
58	» Julián Varoja Jiménez	Id.
59	» Gumersindo Ansillo López	Aldeanueva de Ebro
60	» Carlos Arnedo Mateo	Id.
61	» José Manuel Bretón Ocón	Id.
62	» Víctor Galán Serna	Id.
63	» Antonio Gómez Ortiz	Id.
64	» Silvestre Lebrada Grávalos	Id.
65	» Manuel María Moreno Bretón	Id.
66	» Calixto Martínez Lasheras	Id.
67	» Pedro Martínez Ruiz	Id.
68	» José María Miranda Martínez	Id.
69	» Felipe Ocón Moreno	Id.
70	» Manuel María Pastor Calvo	Id.

1. ^a	2. ^a	3. ^a
71	Don Melitón Pozas Merino	Aldeanueva de Ebro
72	» Felipe Ramírez Ibáñez	Id.
73	» Hilario Ruiz Martínez	Id.
74	» Vicente Sáenz Ladrón	Id.
75	» José Arribas Gómez	Rincón de Soto
76	» Casimiro Arnedillo Sánchez	Id.
77	» Dionisio Bravo Llorente	Id.
78	» Tirso Bernaola Pardo	Id.
79	» Manuel Escalada Llorente	Id.
80	» Florencio de Fe Pérez	Id.
81	» Valentín Fernández Martínez	Id.
82	» Faustino Gorrindo Díaz	Id.
83	» Nicasio González Miranda	Id.
84	» Julián Jiménez Jiménez	Id.
85	» Antonio Lapedriza Mendizábal	Id.
86	» Bautista López Oñate	Id.
87	» Valenín López Oñate	Id.
88	» Baltasar M. Lute Miranda	Id.
89	» José Medrano Fernández	Id.
90	» Tiburcio Medrano Urtubia	Id.
91	» Benito Mendizábal Llorente	Id.
92	» Félix Pérez Llorente	Id.
93	» Miguel Pérez Medrano	Id.
94	» Manuel Pedriza Pardo	Id.
95	» Nicanor Ruiz Fernández	Id.
96	» Agustín Ramírez Ruiz	Id.
97	» Manuel Torres Fuentes	Id.
98	» Florencio Urtubia Mendizabal	Id.
99	» Serapio Marrodán Ezquerro	Id.
100	» Nicolás Cordón Ezquerro	Id.
101	» Manuel Fernández Cordón	Id.
102	» Emeterio Heras Ezquerro	Id.
103	» Pablo Ezquerro García	Id.
104	» Indalecio Ezquerro Ezquerro	Id.
105	» Blas Ezquerro Vicioso	Id.
106	» Román Alberdi Romeo	Ausejo
107	» Juan Díez Martínez	Id.
108	» Lorenzo Espinosa Espinosa	Id.
109	» José Gil González	Id.
110	» Pedro Gil Flaño	Id.
111	» Felipe Muro Romeo	Id.
112	» Cirilo Peralta Tejada	Id.
113	» Marcos Romeo Pérez	Id.
114	» Julián Solano Solano	Id.
115	» Miguel San Juan Alcalde	Id.
116	» Crisóstomo Sáenz Bueno	Id.
117	» Marcos Tejada Díez	Id.
118	» Victoriano Zapata Pinillo	Id.
119	» Bonifacio Arbizu Martínez	Alfaro
120	» Francisco Arbizu Melero	Id.
121	» Faustino Alvarez Gil	Id.
122	» Leocadio Arrachea Oyarzábal	Id.
123	» Mariano Azpiróz Labarta	Id.
124	» Manuel María Alcalá Mauleón	Id.
125	» Andrés Blas Gonzalo	Id.
126	» Juan Vázquez Lamata	Id.
127	» Pedro Bonafuente Benito	Id.
128	» Ventura Vea Lozano	Id.
129	» Eduardo Castillo Gil	Id.
130	» Eugenio Dominguez Palacio	Id.
131	» Félix Díez González	Id.
132	» Joaquín Echanz Pintado	Id.
133	» Jenaro Fraile García	Id.
134	» Antonio García Fernández	Id.
135	» Cesáreo Galdámez Pérez	Id.
136	» Emilio Garcés del Garro	Id.
137	» Francisco García Mesanza	Id.
138	» Francisco Galán Jiménez	Id.
139	» Julián Gil Arrechea	Id.
140	» Marcelo González Atienza	Id.
141	» Manuel Galdámez Alvarez	Id.
142	» Salustiano Jiménez Gil	Id.
143	» Epifanio Lapeña Alvarez	Id.
144	» Cristóbal Marín Loren	Id.
145	» Faustino Morte Ladrón	Id.
146	» Inocente Martínez León	Id.
147	» Manuel Martínez de Blas	Id.
148	» Segundo Morte Alonso	Id.
149	» Angel Ordoyo Ibáñez	Id.
150	» León Varea Fernández	Id.
	<i>Capacidades.</i>	
1	Don Lino Amatriaín	Calahorra
2	» Hermenegildo Vivanco	Id.
3	» Bernardo Martínez	Id.
4	» Matías Clavijo Cabezón	Id.
5	» Juan Sada Moreno	Id.
6	» Pedro Rabal Fuertes	Id.

1. ^a	2. ^a	3. ^a
7	Don Victoriano Escalona	Calahorra
8	» Narciso Sáenz Herreros	Id.
9	» Juan Yasses	Id.
10	» Eusebio Oliván	Id.
11	» Manuel Muro	Id.
12	» Cruz Félez	Id.
13	» Antonio Arizmendi	Id.
14	» Félix Ruiz Ramírez	Id.
15	» Manuel Antoñanzas Gurrea	Id.
16	» Miguel Beloso	Id.
17	» Carlos Redal	Id.
18	» Aureliano Díaz	Id.
19	» Santiago García Marcelo	Id.
20	» Domingo Félez	Id.
21	» Miguel Marín Guindo	Id.
22	» Eustasio Díez Balmaseda	Alcanadre
23	» Francisco Fernández Cuadrado	Id.
24	» Marcos Gil Juez	Id.
25	» Ponciano Martínez Soto	Id.
26	» Celestino Martínez Maestre	Id.
27	» Francisco Romero Taza	Id.
28	» Juan Cruz Rodríguez Gil	Id.
29	» Donato Taza Fernández	Id.
30	» Evaristo Benito Jiménez	Autol
31	» Gregorio Calleja Benito	Id.
32	» Cipriano Herreros Olaso	Id.
33	» Tomás Jiménez Sáenz Inestrillas	Id.
34	» Pedro López de Murillas	Id.
35	» Manuel Sáenz Inestrillas	Id.
36	» Deogracias Díez Pérez	Aldeanueva de Ebro
37	» Fermín Moreno Canales	Id.
38	» Pedro Roldán Montiel	Id.
39	» Juan Arnedillo González	Rincón de Sotn
40	» Manuel Bretón Fuertes	Id.
41	» Cristóbal López Palacios	Id.
42	» Rufino Llorente Pérez	Id.
43	» Félix Medrano Oñate	Id.
44	» Martín Torres Alonso	Id.
45	» Antonio Fernández Cordón	Pradejón
46	» Hermenegildo Mangado Ezquerro	Id.
47	» Gregorio Ezquerro Ezquerro	Id.
48	» Victoriano Ezquerro Herce	Id.
49	» Nicolás Mues Vicioso	Id.
50	» Tomás Ezquerro Mangado	Id.
51	» Rufo Balmaseda Sáenz	Ausejo
52	» Eusebio Bueno Marrodán	Id.
53	» Manuel Espinosa Ramírez	Id.
54	» Casimiro Espinosa Tejada	Id.
55	» Celestino Gil Bueno	Id.
56	» Manuel María González Espinosa	Id.
57	» Alejandro López Marrodán	Id.
58	» Nicolás Mangado Solano	Id.
59	» Ulpiano Martídez Cabezón	Id.
60	» Rufino Muro Tejada	Id.
61	» Eustasio Oñate Bueno	Id.
62	» Guillermo Pérez Preciado	Id.
63	» Servando Preciado	Id.
64	» Pedro Romeo Martínez	Id.
65	» Carlos Solano Solano	Id.
66	» Felipe Tejada Espinosa	Id.
67	» Enrique Almazán Lucero	Alfaro
68	» Manuel Castillo Alvarez	Id.
69	» Pedro Fernández Gil	Id.
70	» Amalio García Mesanza	Id.
71	» Eugenio Hernández Herce	Id.
72	» Angel López León	Id.
73	» Pablo Lestau Ladrón de Guevara	Id.
74	» Francisco Osambela Aguado	Id.
75	» Vicente Pascual Sola	Id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el *BOLLETIN OFICIAL* de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Prats.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,
Hago saber: Que el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta

de los bienes embargados á Saturnino Baños, en causa que se le siguió por atentado, para pago de las costas causadas en dicha causa, y los bienes y condiciones de la subasta son los siguientes:

Jurisdicción de Hormilleja.

Los Linares.—Una heredad de un celemín, que linda N.,

Andrés Salazar; S., Fernando Fernández; E., cava y O., Paulino Ayala; tasada en. 70
Cerradas.—Otra de cuatro celemines. Linda N., Andrés Salazar; S., Fernando Fernández; E., el Soto y O., senda; tasada en. 50
Cantoblanco.—Otra de tres celemines. Linda N., Doroteo Aguiriano; E., muelo; O., senda y S., Fernando Fernández; tasada en. 43
Poyas Bajas.—Otra de tres celemines. Linda N., Julián Caballero; S., Fernando Fernández; E., cava y O., senda; tasada en. 43
El Martillo.—Otra de celemín y medio. N., Andrés Rioja; S., Fernando Fernández, E., Primitivo Metola y O., senda; tasada en. 22
En Largas.—Otra de tres celemines. Linda N. y E., Fernando Fernández; S., Doroteo Aguiriano y O., Francisco Valdivielso; tasada en. 32
Valdevenales.—Otra de dos celemines. Linda N., Fernando Fernández; S., Doroteo Aliende; E., cantera y O., Toribio Salazar; tasada en. 21
Sequera.—Otra de dos celemines. Linda N. y O., Fernando Fernández; S., Julián Caballero y E., la carretera; tasada en. 21
La Borda.—Otra de dos celemines. Linda N., camino; S., Manuel Fernández; E., Fernando Fernández y O., Melquiades Villasana; tasada en. 30
Matarrucho.—Otra de cuatro celemines. Linda N., Eustasio Moreno; S. y E., Fernando Fernández y O., Quintín Bezares; tasada en. 52
Barrancales.—Otra de siete celemines. Linda N., Fernando Fernández; S., cava; E., Doroteo Aliende y O., Manuel Moreno; tasada en. 175
El Valle.—Otra de cinco celemines. N. y S., Amós Manzanares; E., Fernández y O., Gabino Fernández; tasada en. 125
Camino de Arrieros.—Otra de tres celemines. Linda N., Francisco Valdivielso; S., Amós Manzanares; E., Doroteo Aliende y O., Fernández; tasada en. 31
La Media Legua.—Otra de cuatro celemines. Linda N., Domingo Fernández; S., Fernando Fernández; E., Regadera y O., lleco; tasada en. 42
Medinillo de Abajo.—Otra de seis celemines. Linda N., Fernando Fernández; S., Magdaleno Conde; E., Regadera y O., camino; tasada en. 27
Valpierre.—Una viña de siete obradas. Linda N., Gabriel Sodupe; E., Fernando Fernández; S., pasada y O., Epifanio Muntión; tasada en. 350
Valdevenales.—Otra de dos

y media obradas; N., ribazo; S., Capilla; E., Fernando Fernández y O., Cipriano Rioja; tasada en. 125
Picón Calvario.—Otra de dos y media obradas. Linda N., Esteban Rioja; E. y S., camino y O., Fernando Fernández; tasada en. 125
Pasada de Badillo.—Otra de tres obradas. Linda N., Fernando Fernández; S., pasada; E., Severo Vicente y O., Leopoldo Ponce; tasada en. 112
La Serna.—Otra de una y media obradas. N., Bernardo Gasco; S., Domingo Fernández; E., senda y O., Fernando Fernández; tasada en. 75
Los Cabos.—Otra de cinco obradas. Linda N., cumbre; S., Amós Manzanares; E., Fernando Fernández y O., Gabino Ochoa; tasada en. 250
Una era de pan trillar.—Otra de tres y medio celemines. Linda N., Manuel Moreno; E., Eustasio Moreno; O., Domingo Fernández y S., senda; tasada en. 175

Condiciones para la subasta.

- 1.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
 - 2.^a Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor dado á las fincas y hallarse provistos de la cédula personal.
 - 3.^a Que no constan los títulos de propiedad de las fincas y consta que no tienen carga alguna.
- Dado en Nájera á ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Pelagio Azpelicueta.—Ante mí, el Escribano, José Merino.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Gregorio Ibarra, Alcalde constitucional de esta villa,
Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas intentadas para el arriendo de consumos de esta villa, se anuncia una primera con la exclusiva en la venta al por menor y por el término de un año sobre los grupos de líquidos y carnes, que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 18 de agosto próximo á las once de su mañana, bajo los tipos, condiciones y precios que se detallan en el expediente de su razón y se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Si no tuviere lugar dicha subasta el día 18 de dicho mes á la misma hora con rectificación de los precios nealzada, tendrá lugar la segunda, y si no se presentaren postores, se verificará la tercera el día 14 á las once de su mañana por las dos terceras partes del tipo señalado.
Torrecilla sobre Alesanco, 8 de agosto de 1895.—Gregorio Ibarra.